



COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS JUNTA GENERAL TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL

En el artículo 7 de los Estatutos de la Sociedad Turismo y Planificación se recogen los siguientes aspectos:

1. La Junta General es el órgano soberano de la Sociedad y estará constituida por la Corporación en pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuando se convoque especialmente con tal carácter y exista la presencia suficiente de Diputados para la válida constitución de dicho Pleno.
2. Será Presidente de la Junta General el Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, o en quien delegue.
3. El Secretario de la misma, será un profesional con capacidad para ello, designado por la Junta General y mientras que ello suceda asumirá las correspondientes funciones quién ostente la secretaría del Pleno de Diputación o personas en quien delegue.
El Gerente podrá asistir a la Junta con voz y sin voto.
4. Facultades.- La Junta General tendrá las siguientes facultades:
 - a) Nombrar al Consejo de Administración.
 - b) Modificar los Estatutos
 - c) Aumentar o disminuir el capital social.
 - d) Emitir obligaciones.
 - e) Aprobar el inventario, informe de gestión, cuentas anuales y los Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación.
 - f) Deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que el Consejo de Administración someta a su examen y aprobación.
 - g) Cualquier otra que el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.
 - h) La transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad y otra modificación de los Estatutos.
 - i) La designación de los integrantes de los órganos consultivos.